

Expte: A1-36-94-CO II
Entidad: Ayuntamiento Boena
Importe: 1.662.720 Pts.

Expte: A1-37-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Cardeña
Importe: 1.425.666 Pts.

Expte: A1-39-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Cañete de las Torres
Importe: 3.390.042 Pts.

Expte: A1-40-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Rute
Importe: 8.701.152 Pts.

Expte: A1-41-94-CO
Entidad: Ayuntamiento El Carpio
Importe: 3.436.104 Pts.

Expte: A1-42-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Vva. de Córdoba.
Importe: 1.910.370 Pts.

Expte: A1-44-94-CO II
Entidad: Ayuntamiento Pedroche
Importe: 1.496.340 Pts.

Expte: A1-46-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Bujalance
Importe: 3.919.745 Pts.

Expte: A1-47-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Palma del Río
Importe: 10.460.877 Pts.

Expte: A1-50-94-CO II
Entidad: Ayuntamiento Fte. Obejuna
Importe: 2.466.222 Pts.

Expte: A1-52-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Villafranca de Córdoba
Importe: 12.861.090 Pts.

Expte: A1-55-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Aguilar de la Fra.
Importe: 9.341.952 Pts.

Expte: A1-56-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Almodóvar del Río
Importe: 5.470.025 Pts.

Expte: A1-59-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Monturque
Importe: 1.528.480 Pts.

Expte: A1-60-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Obejo
Importe: 5.933.166 Pts.

Expte: A1-62-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Guadalcázar
Importe: 4.933.728 Pts.

Expte: A1-63-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Lucena
Importe: 13.079.280 Pts.

PROGRAMA D-1

Expte: ALPE-06-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Villaviciosa de Córdoba
Importe: 3.400.000 Pts.

Expte: ALPE-03-94-CO
Entidad: Ayuntamiento Posadas
Importe: 449.998 Pts.

PROGRAMA B-2

Expte: CEE-02-94-CO
Entidad: PROMI
Importe: 71.654.310 Pts.

Expte: CEE-06-94-CO
Entidad: Fundosa Ultracongelados y Precocinados, S.A.
Importe: 8.479.800 Pts.

Expte: CEE-05-94-CO
Entidad: Ceepilsa, C.E.E.
Importe: 1.271.970 Pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/93, de 30 de diciembre, de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Córdoba, 20 de julio de 1994.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 25 de julio de 1994, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se da publicidad a los baremos aplicables en la valoración de las méritos asistenciales para acceso a plazas vinculantes.

El Real Decreto 118/91 de 25 de Enero, vino a modificar la regulación del baremo de méritos aplicable en el sistema de provisión de plazas de Facultativos Especialistas de Área de las Instituciones Sanitarias. El desarrollo que del citado Real Decreto se ha realizado en la Comunidad Autónoma de Andalucía ha supuesto un cambio en la forma de dar publicidad a dicho baremo, pasándose de una publicidad general en virtud de lo establecido en el Estatuto Jurídico del Personal Médico, a una publicidad específica contenida en el texto de las sucesivas convocatorias que se publiquen.

Este cambio afecta directamente a lo regulado en el Artículo 4º Base Octava del Real Decreto 1558/86, de 28 de Junio que en virtud de lo dispuesto en la Disposición Final Primera del Real Decreto 118/91 continúa siendo aplicable para el acceso a las plazas vinculadas.

En base a lo expuesto, y con el objeto de preservar los principios constitucionales de seguridad jurídica y publicidad de las normas en el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 4º Base Octava Apartado C del citado Real Decreto 1558/86, esta Dirección General en virtud de las atribuciones que se le asignan por Decreto 208/92, de 30 de Diciembre.

RESUELVE

Artículo Unico: Dar publicidad al baremo de los méritos asistenciales aplicables en el acceso a plazas de Facultativos Especialistas de Areas Hospitalarias del

Servicio Andaluz de Salud establecido en el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 2 de Marzo de 1994, conforme a lo regulado en el Real Decreto 118/91, y que se recoge en el Anexo adjunto.

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de julio de 1994.- El Director General, José Antonio Souto Ibóñez.

BAREMO FACULTATIVOS. CONCURSO-OPOSICION.

I. FORMACION UNIVERSITARIA. (Máximo 7,5 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado I del baremo, será de 7,5 puntos.

- 1.- Estudios de Licenciatura :
 - * Por cada Matrícula de Honor 3 puntos.-
 - * Por cada Sobresaliente. 2 puntos.-
 - * Por cada Notable 1 punto.-

La suma de las puntuaciones se dividirá por el número total de las asignaturas de la carrera, expresando el cociente con los dos primeros decimales obtenidos. No se valorarán las asignaturas de Idiomas, Religión, Ética, Formación Política y Educación Física.

- 2.- Estudios de Doctorado :
 - a) Sistema anterior al establecido por el Real Decreto 185/1.985 de 23 de Enero:
 - Aspirantes en posesión del grado de Licenciado 1 punto.-
 - Aspirantes que hubieran superado la totalidad de los cursos del Doctorado (Cuatro Cursos).... 0,50 puntos.-
 - b) Sistema establecido por el Real Decreto 185/1.985 de 23 de Enero:
 - Aspirantes que hubieran realizado el programa de doctorado completo (créditos y reconocimiento de suficiencia investigadora) 1,50 puntos.-

Las puntuaciones de los apartados a) y b) son excluyentes entre sí.

- 3.- Grado de Doctor. 2.-
 - * Si "Cum Laude" o sobresaliente 3.-

BAREMO FACULTATIVOS. CONCURSO-OPOSICION.

II.- FORMACION ESPECIALIZADA. Máximo 17,5 puntos)

La puntuación máxima para cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado II del baremo, será de 17,5 puntos.

- 4.- Formación en la especialidad para cuyas plazas se concursa:
 - a) Aspirantes que hayan obtenido el título de Especialista previo cumplimiento del período completo de formación como Residente del programa Internos Residentes o previo cumplimiento del período completo de formación como Residente en centros extranjeros, con programa reconocido de Docencia para Post-graduado en la especialidad y con la titulación de Especialista convalidada por el Ministerio de Educación y Ciencia. 12 puntos.-
 - b) Aspirantes en posesión del título de Especialista

mediante convocatoria anual y programa de residencia realizada por otras entidades o instituciones con acreditación docente no incluidas en el apartado anterior, o mediante programa de especialización en escuela profesional, con certificación mínima de 2 años.

..... 6 puntos.-

Las puntuaciones por los méritos previstos en los apartados A y B son excluyentes entre sí, y no podrán ser objeto de valoración como tiempo de servicios prestados en el apartado de Experiencia Profesional.

5.- Otras actividades de Formación Post-graduada.

Serán valorados en este apartado hasta un máximo de 5,5 puntos los siguientes títulos y diplomas:

- a) Cursos relacionados con la especialidad, impartidos por Escuela de Salud Pública homologadas por los Ministerios de Sanidad, Nacional o extranjeros, Centros Universitarios u hospitales públicos,
 - Por cada 100 horas completas 0,2 puntos.-

BAREMO FACULTATIVOS. CONCURSO-OPOSICION.

- b) Por asistencia a cursos de duración igual o superior a 30 horas lectivas, de la especialidad de que se trate, impartidos por Escuelas de Salud Pública, homologadas por los Ministerios de Sanidad, Nacional o extranjeros, Centros Universitarios u hospitales públicos,
 - Por cada 30 horas completas 0,05 puntos.-

- c) Por haber disfrutado de becas de estudio y/o investigación de organismos oficiales, relacionados con la especialidad de que se trate y hasta un máximo de 1 punto.-

BAREMO FACULTATIVOS. CONCURSO-OPOSICION.

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. (Máximo 17,5 puntos)

La puntuación máxima posible por cada aspirante por el conjunto de los méritos previstos en este apartado III del baremo, será de 17,5 puntos.

- 6.- Por servicios prestados en la categoría y especialidad a la que se concursa en Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud:
 - a) Por cada mes de servicio en el mismo tipo de Institución (atención especializada) 0,2 puntos.-
 - b) Por cada mes de servicio en otro tipo de Institución (atención primaria) 0,1 puntos.-
- 7.- Por servicios prestados en la categoría y especialidad a la que se concursa en otras Instituciones Sanitarias Públicas:
 - a) Por cada mes de servicio en el mismo tipo de Institución (atención especializada) 0,1 puntos.-
 - b) Por cada mes de servicio en otro tipo de Institución (atención primaria) 0,05 puntos.-

Por cada tres fines de semana, o seis días festivos, prestados como refuerzo en servicio de atención especializada, se contabilizarán como medio mes de servicios prestados, de acuerdo con los apartados 6 y/o 7 según proceda.

- 8.- Por cada mes de servicios prestados en otra categoría y /o especialidad distinta a la que se concursa en Centros Asistenciales:..... 0,02 puntos.-

En este apartado de experiencia profesional, el desempeño en el sistema sanitario público de un puesto directivo o cargo intermedio, se valorará como tiempo de servicio activo, de acuerdo con la puntuación de los apartados 6 y/o 7, no pudiendo en ningún caso computarse el mismo período más de una vez.

BAREMO FACULTATIVOS. CONCURSO-OPOSICION.

IV. OTRAS ACTIVIDADES. (Máximo 7,5 puntos).

La puntuación máxima posible para cada aspirante por el

conjunto de los méritos previstos en este apartado IV del baremo, será de 7,5 puntos.

9.- Por cada curso académico desempeñando plaza de Profesor Asociado en Instituciones Sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programa de docencia pregraduada, y hasta un máximo de 1 punto:

a) Si se trata de la misma especialidad de la plaza objeto de concurso 0,25 puntos.-

10.- Por actividades como Tutor de los programas de Formación Post-graduada en relación con la Especialidad de la plaza objeto de concurso, y hasta un máximo de 3 puntos,

Por cada año 0,4 puntos.-

11.- Por trabajos científicos y de investigación publicados, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, y en función de la aportación del interesado a los mismos, de su rigor científico o investigador, y de su relación con la especialidad correspondiente a las plazas objeto de concurso, el tribunal podrá asignar hasta un máximo de 7 puntos.-

12.- Aspirantes que hubieran obtenido en propiedad plaza en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social o que ostenten la condición de funcionario de carrera de las Administraciones Públicas, en Cuerpo, Escala o Plaza de carácter sanitario del Grupo A. 2 puntos.-

13.- Por actividades docentes en cursos relativos a la especialidad de que se trate, impartidas en Escuelas de Salud Pública homologadas por los Ministerios de Sanidad Nacional o extranjeros, Centros Universitarios u hospitales públicos, hasta un máximo de un punto:

Por cada 100 horas lectivas 0,25 puntos.-

BAREMO FACULTATIVOS. CONCURSO-OPOSICION.

14.- Aspirantes que hubieran formado parte de las distintas Comisiones de Garantía de Calidad constituidas en centros sanitarios públicos, hasta un máximo de 0,5 puntos:

Por cada año como miembro de dichas Comisiones 0,1 puntos.-

Serán excluyentes entre sí, los puntos de los apartados referentes a servicios prestados, siempre que la prestación de servicios haya sido coincidente en el tiempo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 29 de junio de 1994, por la que se convocan catorce becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en empresas radicadas en Huelva.

Dada la importancia que la realización de prácticas en Empresas tiene para la formación de los estudiantes universitarios en Andalucía, como elemento favorecedor e integrador en el mundo laboral de este colectivo, la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía ha suscrito Convenios de Colaboración y Cooperación con Empresas e Instituciones radicadas en Andalucía.

En consecuencia y en desarrollo de lo anteriormente mencionado, esta Consejería ha dispuesto:

PRIMERO.- Convocar CATORCE becas para la realización de prácticas por alumnos universitarios en Andalucía en las Empresas e Instituciones que se citan en el anexo II a la presente Orden.

SEGUNDO.- Las normas por la que se regirá la presente Convocatoria son las que se fijan en el anexo I.

TERCERO.- Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para que adopte las medidas precisas en orden al cumplimiento y desarrollo de la presente Orden que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de junio de 1994

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia,
en funciones

ANEXO I

Normas para la realización de prácticas en Empresas e Instituciones radicadas en Córdoba y Málaga.

1.- CARACTER DE LAS BECAS:

Las becas están destinadas a alumnos universitarios en Andalucía para completar su formación académica y el mantenimiento de los primeros contactos con el mundo laboral.

2.- CONDICIONES DE LOS SOLICITANTES:

Los alumnos que soliciten la realización de prácticas en las Empresas e Instituciones que figuran en el anexo II a la presente Orden, deberán reunir las condiciones siguientes:

a) Estar matriculados en cualquiera de las universidades de Andalucía.

b) Estar cursando estudios de tercer año en Escuelas Universitarias, el segundo ciclo en Facultades y Escuelas Técnicas Superiores o estar realizando el proyecto fin de carrera.

c) No estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero o arquitecto con anterioridad a la publicación de la presente Orden.

d) Quedan exceptuados de la condición del punto anterior los diplomados que, al presentar la solicitud, y sin solución de continuidad, estén realizando estudios en cursos puente o de segundo ciclo en la carrera a la que de acceso directo la diplomatura adquirida.

3.- OBJETO DE LA BECA:

Las becas tienen como fin el que los alumnos que sean seleccionados realicen prácticas laborales en las Empresas e Instituciones que figuran en el Anexo II.

4.- OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS E INSTITUCIONES:

4.1.- Las Empresas o Instituciones que hayan suscrito Convenio con la Junta de Andalucía y acojan becarios en prácticas, además de cumplir lo estipulado en el Convenio, vienen obligadas a:

4.1.1.- No cubrir con los becarios ningún puesto de trabajo en la Empresa o Institución.

4.1.2.- No tener con los becarios ningún tipo de vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria.

4.1.3.- Las tareas que realicen los becarios durante el período de prácticas no tendrá un fin en sí mismas y estarán totalmente relacionadas con el nivel de estudios y formación académica recibida por los alumnos. Por tanto, dichas prácticas, no podrán solaparse o coincidir con las que, para cada modalidad de contrato, establezca la normativa vigente y/o los Convenios colectivos sectoriales a que hace referencia el Real Decreto-Ley 18/1993 de 3 de Diciembre de medidas urgentes de Fomento a la Ocupación.

4.1.4.- Observar las normas vigentes en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo y a informar a los becarios de las mismas.

4.1.5.- Comunicar, necesariamente, a la Dirección General de Universidades e Investigación en el momento de la incorporación de los becarios a la Empresa o Institución, los datos personales de los becarios y la ubicación de los mismos en los distintos departamentos de la Empresa o Institución con el fin de que dichos datos puedan ser enviados por la precitada Dirección General a las Delegaciones de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía que corresponda.

4.1.6.- Designar para cada titulación y nivel de estudios solicitado, un Director de prácticas que deberá estar en posesión del título de diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico, licenciado, ingeniero arquitecto o doctor.

4.1.7.- Comunicar, de producirse, a la Dirección general de Universidades e Investigación, a través de la Universidad que corresponda, lo siguiente:

a) Las faltas de asistencia, las de disciplina interna de la Empresa o Institución y cualesquiera otra que, a criterio del director de prácticas, puedan cometer los becarios durante el período de realización de las prácticas.

b) Las renunciaciones que puedan producirse antes de haberse cumplido el período de vigencia de las prácticas y la fecha exacta de dicha renuncia o incomparecencia del becario.